

**AUTORIZA A LA I. MUNICIPALIDAD DE
COLINA A REALIZAR EVENTO QUE
INDICA.-**

RESOLUCION EXENTA N° ~~748~~ /

COLINA, 10 SEP 2009

VISTOS : La solicitud de fecha 21 de Julio de 2009, presentada por el Alcalde de la I. Municipalidad de Colina, Sr. Mario Olavaria Rodríguez, para conmemorar el Aniversario de la Independencia de Chile y Las Glorias del Ejército; la derivación realizada por la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago a esta Gobernación Provincial, para velar por el cumplimiento de la normativa vigente en relación al evento en cuestión; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1086 del Ministerio del Interior (1983), las facultades que me confiere el artículo 4° de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la I. Municipalidad de Colina, a través de su Alcalde Sr. Mario Olavarria Rodríguez, ha solicitado autorización para conmemorar el aniversario de la Independencia de Chile y las Glorias del Ejército, mediante un evento masivo denominado "Las fiestas Patrias se viven en Colina 2009", desde el 17 al 20 de Septiembre en la Medialuna de Santa Filomena, ubicado en Santa Filomena S/N, comuna de Colina.
- 2.- La derivación realizada por parte del Gabinete de la Intendencia Metropolitana de Santiago a esta Gobernación Provincial, con la finalidad de coordinar los servicios existentes en la Provincia con la finalidad de resguardar el fiel cumplimiento de la normativa vigente en este tipo de eventos.
- 3.- Que habiéndose realizado las coordinaciones con los distintos órganos y servicios del Estado encargados de velar por el orden público, no existen a la fecha impedimentos para realizar la actividad en cuestión.

RESUELVO:

AUTORIZASE a la I. Municipalidad de Colina a realizar un evento en conmemoración de la Independencia de Chile y las Glorias del Ejército, mediante un evento masivo denominado "Las fiestas Patrias se viven en Colina 2009", desde el 17 al 20 de Septiembre en la Medialuna de Santa Filomena, ubicado en Santa Filomena S/N, comuna de Colina.

CARABINEROS, procederá a adoptar las medidas de resguardo que estime necesarias, el día y horas fijadas, certificando que el lugar cumpla con las condiciones de seguridad necesarias para no alterar el orden público. No obstante lo anterior, será responsabilidad de los organizadores entregar los detalles de la actividad en la 8° Comisaría de Colina y prestar las facilidades que Carabineros requiera para no entorpecer el tráfico en el lugar de la actividad.

INFORMESE PREVIAMENTE a la Autoridad Sanitaria, la que deberá certificar las condiciones sanitarias en caso de existir manipulación alimentos, resguardando que la actividad cumpla con la normativa vigente.

La presente se extiende si perjuicio de las demás autorizaciones y permisos particulares que eventos de esta naturaleza requieran.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



**NICOLAS PAVEZ CUEVAS
GOBERNADOR**

AVR/lee.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- 8va. Comisaría de Carabineros de Colina
- 2.- I. Municipalidad de Colina
- 3.- Autoridad Sanitaria, Provincia de Chacabuco.
- 4.- Gobernación Provincial de Chacabuco. Jurídico
- 5.- Gobernación Provincial de Chacabuco. Oficina de Partes